



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 584 /MM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;
POR CUANTO:
EL CONCEJO DE MIRAFLORES;**

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 08 de marzo de 2022, el Dictamen N° 007-2022/MM de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Participación Vecinal del 03 de marzo de 2022; el Informe N° 026-2022-SGP-GPP/MM de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 029-2022-GPP/MM de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 120-2022-GPV/MM de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 027-2022-GAJ/MM de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 130-2022-GPV/MM de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 055-2022-SGP-GPP/MM de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 043-2022-GPP/MM de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 034-2022-GAJ/MM de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 128-2022-GM/MM de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 06-2022-SG/MM de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Secretaría General, y;

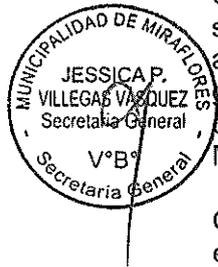
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

584

sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056, el mismo que debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorándum N° 130-2022-GPV/MM, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el proyecto de ordenanza propuesto, emitiendo opinión favorable respecto al proyecto en mención;

Que, mediante el Memorando N° 043-2022-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable y hace suyo el Informe N° 055-2022-SGP-GPP/MM de la Gerencia de Presupuesto, el cual eleva la propuesta consolidada del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Miraflores, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;

Que, a través del Informe N° 034-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto al proyecto en mención, resultando procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2023;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

584

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2023

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2023, que consta de (VII) Capítulos, (17) artículos, (6) Disposiciones Complementarias Finales y Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias; previo informe del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2023 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los proyectos priorizados para el Año Fiscal 2023, en los plazos establecidos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y los anexos, correspondiente al Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2023 en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 08 MAR. 2022

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde